

DECRETO Nº 1551/25

San Martín de los Andes, 30 MAY 2025

VISTO:

El Expediente Digital Ex2025-00009777- -muniandes-ames#sg, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el mes de Mayo del corriente año se procedió a la firma de un Convenio Marco entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y Fundación OSDE.

Que el objeto de dicho convenio es favorecer la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos en áreas de mutuo interés.

Que los programas de cooperación de trabajo o intercambio, serán suscriptos por los titulares de ambas instituciones y/o por quienes estos expresamente designen en cada caso.

Que las acciones a que dé lugar el presente convenio serán instrumentadas bajo la figura de programa de intercambio, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que según lo previsto en el artículo N°45, inciso 30 de la Carta Orgánica Municipal es competencia del Concejo Deliberante la ratificación de convenios celebrados por el Intendente Municipal.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

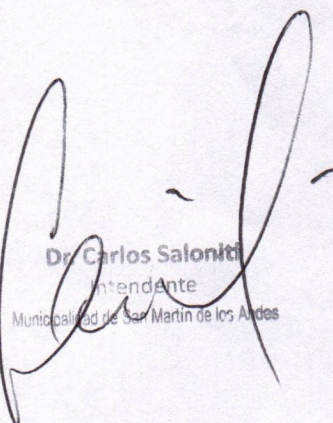
ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE el Convenio Marco entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Fundación OSDE, el que forma parte del presente como anexo I.

ARTICULO 2º: REMITASE al Concejo Deliberante para su ratificación, en el marco de las previsiones del artículo 45º, inciso 30 de la Carta Orgánica municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

DESPACHO


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

**CONVENIO MARCO: MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS
ANDES y FUNDACIÓN OSDE.-**

Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, CUIT 30-67254347-5, en adelante "la Municipalidad", con domicilio en Gral Roca y Juan Manuel de Rosas de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, representado en este acto por su Intendente, Sr Carlos Saloniti, DNI. N° 25.043.634, y Fundación OSDE, CUIT 30-63767704-3, en adelante "la Fundación" con domicilio en Av. Leandro N. Alem 1067, piso 9° de la Capital Federal, representada en este acto por su Presidente Dr. Héctor Miguel Pérez, DNI N° 11.362.894 y su Tesorera, Cont. Alejandra Inés Vazón, DNI N° 25.315.123, convienen en celebrar el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ambas partes favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos en áreas de mutuo interés.-

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar el presente convenio serán instrumentadas bajo la figura de programas de intercambio, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.-

TERCERA: Los programas de cooperación, de trabajo o intercambio, serán suscriptos por los titulares de ambas instituciones y/o por quienes éstos expresamente designen en cada caso.-

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por las partes por cualquier medio, de manera conjunta o separada con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio y del correspondiente programa.-

QUINTA: Se deja expresa constancia que el presente acuerdo carece de contenido económico para las partes que lo suscriben.-

SEXTA: Éste convenio podrá ser extinguido por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con 30 (treinta) días corridos de anticipación. El ejercicio del derecho rescisorio no otorga derecho al reclamo de indemnización alguna. Asimismo, la extinción no enerva las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los signatarios del presente.-

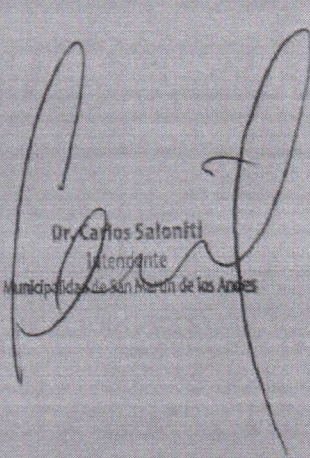
2541221

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 1 (un) año, siendo renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.-

OCTAVA: A los efectos de las obligaciones tributarias que emerjan de la presente relación, se deja expresa constancia que el instrumento tendrá efecto en la jurisdicción de la Provincia del Neuquén, entre Fundación OSDE y la Municipalidad de San Martín de los Andes encontrándose ambos exentos del pago del impuesto de sellos en dicha jurisdicción.-

NOVENA: A los fines que pudieran corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los días del mes de de dos mil veinticinco.-



Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes